



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-190-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo II del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-159-ESPE-a-1 de 21 de julio de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 21 de julio de 2024, el Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad En Línea, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (...)”;

Que, mediante informe Nro. DESIGNACIÓN-2024-001 de 24 de junio de 2024, el Director de Carrera de Turismo en Línea, Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea, previa exposición de motivos concluye: “(...) Se propone los nombres de docentes y estudiantes para formar parte del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea Sede Matriz para el periodo 2024 - 2026. (...)”. A su vez recomienda: “(...) Nombrar al nuevo Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea – Sede Matriz, y derogar la Orden de Rectorado 2022-159-ESPE-a-1 de 21 de julio de 2022 (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-LTHM-2024-4094-M de 10 de julio de 2024, la Unidad de Talento Humano verifica el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1170-M de 16 de julio de 2024, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes,

Que, con fecha 17 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1170-M, referente al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; el Infrascrito, dispone al Secretario General: “(...) gentil ayuda con la verificación de requisitos y elaboración de DR”;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 26 de julio de 2024 hasta el 26 de julio de 2026**, el Consejo de Carrera de Turismo, Modalidad en Línea del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

#### PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

#### MIEMBROS PRINCIPALES:

Lcdo. Luis Ernesto Huaraca Vera, PhD.

(Primer Miembro)

Adm. Marco Fernando Jácome Simbaña, Mgtr.

(Segundo Miembro)

Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD.

(Tercer Miembro)

Lcda. Sonia del Rocío Basantes Tapia, Mgtr.  
Srta. Gabriela Lizeth Calispa Morales

(Cuarto Miembro)  
(Estudiante-Miembro)

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. María Fernanda Chávez Melo, Mgtr.  
Lcda. María Fernanda Moreno Guerra, Mgtr.  
Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, Mgtr.  
Lcdo. Patricio Ramiro Sotomayor Mosquera, Mgtr.  
Srta. Emilia Alejandra Jácome Intriago

(Primer Miembro)  
(Segundo Miembro)  
(Tercer Miembro)  
(Cuarto Miembro)  
(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2022-159-ESPE-a-I de 21 de julio de 2022, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; Director de la Carrera de Turismo en Línea, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 25 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



  
VEVA/MGAV/JJJA/MAOLTP

## FE DE ERRATAS

**Razón.** - En la Orden de Rectorado 2024-190-ESPE-a-1, aparece del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; cuando en realidad debe ser del **Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz.**

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia

Sangolquí, 29 de julio de 2024



Abg. José Javier Irigoyen Arboleda, PhD.  
SECRETARIO GENERAL



DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-190-ESPE-a-1, de fecha 25 de julio del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 29 de julio de 2024.

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**